



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas, doce de mayo (12) de dos mil veintidós

Sustanciación	134
Trámite procesal	Autoriza notificación personal
Demandante	Cooperativa financiera john f Kennedy
Demandado	Luz nelly Arredondo Ortiz
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2018-00462-00

Dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY** identificada con Nit 890.907.489-0, se solicitó se autorizar la notificación personal, , esto es, conforme el decreto 806 de 2020, siendo así las cosas, se accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte actora en memorial que antecede y en consecuencia, se ordena la notificación personal del demandado, en las condiciones establecidas en el artículo 08 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia.

Al respecto, la norma establece:

“ARTÍCULO 8o. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

Con base en lo anterior, se acepta la notificación personal realizada por el apoderado de la parte actora al correo electrónico de la demandada yoha1191@hotmail.com. **Obtenido de la base de datos de data crédito**

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-
Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 56 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 13 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
SECRETARIA